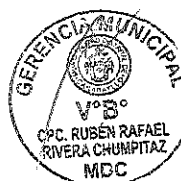
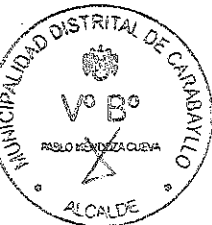




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025/MDC

Carabayllo, 28 de enero de 2025



VISTO: El Informe N° 049-2025-SGP-GPPCI/MDC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, El Informe N° 015-2025-GPPCI/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 35-2025-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 143-2025-MDC/GM, emitido por la Gerencia Municipal sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 – Transferencia de Partidas) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 010-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45 Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";



Que, la Directiva N° 001-2024- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.2. Señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";



Que, la Directiva N° 001-2024- EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.2. señala lo siguiente: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2024-MDC, de fecha 27 de diciembre del 2024 fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2025, el importe de S/ 140, 789,371.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2024/MDC, de fecha 30 de diciembre del 2024.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

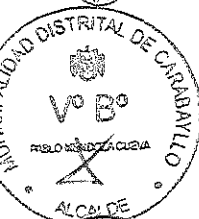
Asimismo, el numeral 1.2, del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, señala que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano..

Que, de conformidad a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto mediante Informe N° 49-2025-SGP/GPPCI/MDC, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Informe N° 015-2025-GPPCI/MDC, el gasto de la transferencia de partidas debe orientarse a lo que hace referencia el artículo 3 del Decreto Supremo, los recursos transferidos en el numeral 1.1., del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en el marco legal vigente.

Que, con Informe N° 35-2025-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable





para la Aprobación de la Desagregación de Recursos Transferidos en el Marco del Decreto Supremo N° 010-2025-EF.

Que, con Memorándum N° 143-2025-MDC/GM, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 – Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 010-2025-EF – Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por el Importe Total de **S/ 131,800.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, según detalle:

**DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CARABAYLLO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 010-2025-EF**

		<u>EN SOLES</u>
PLIEGO	: 009 Ministerio de Vivienda	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	S/ 131,8000.00
TOTAL		S/ 131,800.00

		<u>EN SOLES</u>
PLIEGO	: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo	
CATEGORÍA	: 0002 Acciones Centrales	
PRESUPUESTARIA		
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión De Recursos Humanos	
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006 Gestión	
GRUPO FUNCIONAL	: 0011 Preparación Y Perfeccionamiento De Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios	
SECUENCIA FUNCIONAL	: 36 Pago de Planillas	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Otras Obligaciones Sociales	S/ 131,800.00
TOTAL EGRESOS		S/ 131,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

